

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.G./S.G. N° 643/2024

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE COMUNICACIÓN DE RIESGOS Y SE APRUEBA SU REGLAMENTO – VERSIÓN II, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA SISTEMAS DE CONTROL INTERNO MECIP:2015.-----

Asunción, 12 de diciembre de 2024

VISTO: La necesidad de actualizar la conformación del Comité de Comunicación de Riesgos del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y el reglamento que regula su funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Comunicación Institucional y en el marco de la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para el Sistema de Control Interno MECIP:2015, conforme surge del acta del Comité de Comunicación de Riesgos n° 01 de fecha 21 de julio del corriente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el acta de referencia, el Comité de Comunicación de Riesgos consideró pertinente actualizar la conformación del equipo, así como también ajustar el respectivo reglamento.-

Que, por resolución D.A. n° 59 de fecha 29 de junio de 2012, se adoptó e implementó el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-

Que, la Contraloría General de la República por Resolución CGR n° 377 de fecha 13 de mayo de 2016 “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno – MECIP: 2015”; estableció los requerimientos básicos que deberán estar desarrollados e implementados para asegurar un efectivo Control Interno Institucional, y que serán objeto de evaluación y auditoría.-

Que, por su parte, la resolución J.E.M./D.G.G./S.G. n° 487/2022 actualiza el Manual de Comunicación Institucional de este órgano constitucional, en el marco de la Norma de Requisitos Mínimos para el Sistema de Control Interno – MECIP2015. Asimismo, por resolución J.E.M./D.G.G./S.G. n° 585/2022 se conforma el Comité de Comunicación de Riesgos y se aprueba sus funciones.-

Que, además, por resolución JEM/DGG/SG n° 607/2023 se aprueba el Reglamento del Comité de Comunicación de Riesgos del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-

Que, la institución se encuentra trabajando en la formalización de los procesos administrativos, con el objetivo de facilitar la implementación de los requisitos establecidos en el marco de la adopción de la Norma de Requisitos Mínimos para los Sistemas de Control Interno, por ello resulta necesaria la actualización del comité de referencia, en el sentido de incluir en su conformación al representante del Departamento de Prensa y Comunicación institucional, así como disposiciones del reglamento correspondiente.-

Que, la ley n° 6814/2021 «Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de

...///...

Misión: Órgano constitucional que juzga el desempeño de los magistrados judiciales, agentes fiscales y defensores públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

.../2/...

Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 "Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes", y sus modificatorias», en su artículo 40 establece: "Las cuestiones relacionadas con el funcionamiento interno de la Institución, así como la situación jurídica de los funcionarios del Jurado, se regirán por las disposiciones de la presente ley y los reglamentos". Asimismo, el artículo 2° incisos a) y c) de la misma ley, faculta al presidente a: "a) Ejercer la representación del Jurado; b)...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;...".-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

LA PRESIDENTA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

RESUELVE:

Art. 1°: ACTUALIZAR el Comité de Comunicación de Riesgos del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-

Art. 2°: DESIGNAR en carácter de miembros del Comité de Comunicación de Riesgos a los siguientes integrantes:

- a) Director/a General de Gabinete;
- b) Director/a General de Asuntos Legales;
- c) Director/a General de Administración y Finanzas;
- d) Director/a General de Talento Humano;
- e) Secretario/a General;
- f) Director/a de Auditoría;
- g) Director/a Ejecutivo/a; y
- h) Encargado/a del Departamento de Prensa y Comunicación.

Art. 3°: APROBAR el reglamento del Comité de Comunicación de Riesgos del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados - Versión II, de conformidad con las disposiciones establecidas en el anexo de la presente resolución.-

Art. 4°: ENCARGAR a la Dirección General de Gabinete del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, la revisión y/o actualización de la presente disposición según las necesidades emergentes.-

Art. 5°: ENCARGAR a la Dirección de Auditoría del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados el control del cumplimiento de la presente resolución en sus procesos de auditoría.-

Art. 6°: ENCOMENDAR a la Dirección General de Gabinete la socialización de la presente disposición a los funcionarios de la institución.-

Art. 7°: DEJAR SIN EFECTO los artículos 2° y 3° de la resolución J.E.M./D.G.G./S.G. n° 585/2022 de fecha 28 de octubre de 2022, sobre la base de los fundamentos vertidos en la presente resolución.-

Art. 8°: COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido, archivar. -

Ante mí:
Abg. M. Gabriela Trín Elizoché
Secretaria General

Prof. Dra. Alicia Buchato
PRESIDENTA

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano constitucional que juzga el desempeño de los magistrados judiciales, agentes fiscales y defensores públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.G./S.G. N° 643/2024

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE COMUNICACIÓN DE RIESGOS Y SE APRUEBA SU REGLAMENTO – VERSIÓN II, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA SISTEMAS DE CONTROL INTERNO MECIP:2015.-----

ANEXO

INTRODUCCIÓN

La comunicación pública tiene carácter estratégico y está orientada a afianzar la visibilidad y la confianza de sus grupos de interés hacia la gestión institucional. Ello, a través del manejo fluido y responsable de la información y la comunicación, como componentes indispensables para la transparencia de las acciones, a efectos de facilitar el cumplimiento de los objetivos misionales del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-

En tal sentido, al detectarse una situación de riesgo en el ámbito institucional, deben activarse los mecanismos de información y comunicación necesarios para el manejo oportuno, de manera a evitar o minimizar consecuencias negativas que afecten la credibilidad e imagen institucional.

Teniendo en cuenta que las regulaciones que rigen las actividades del sector público evolucionan, un reglamento actualizado puede mejorar los mecanismos de reporte y divulgación de riesgos, lo que fortalece la confianza de la ciudadanía y facilita la rendición de cuentas.



[Handwritten signature]
Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa
PRESIDENTA

...///...

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

...//2//...

Capítulo I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Finalidad

Definir las reglas que regularán el funcionamiento del Comité de Comunicación de Riesgos.

ARTÍCULO 2º: Alcance

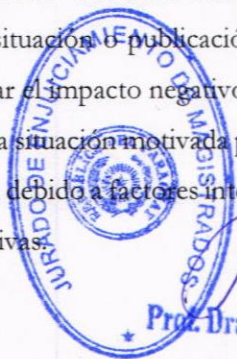
El presente reglamento determina las funciones de los miembros del Comité de Comunicación de Riesgos del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en el marco del proceso de implementación y ejecución de las acciones establecidas en el Manual de Comunicación Institucional.

ARTÍCULO 3º: Marco normativo y documentos de referencia

- a) Resolución D.A. n° 59/2012 “Por la cual se adopta e implementa el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados”.
- b) Resolución n° 377/2016 de la Contraloría General de la República “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015”.
- c) Resolución J.E.M./D.G.G./S.G n° 487/2022 “Por la cual se actualiza el Manual de Comunicación Institucional del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en el marco de la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno – MECIP: 2015”.
- d) Manual de Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP.
- e) Manual de Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno – MECIP:2015.

ARTÍCULO 4º: Definiciones

- a) **NRM MECIP:2015.** Norma de Requisitos Mínimos del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay. Es una guía con la cual las instituciones públicas estructuran procesos de control que ayuden al cumplimiento de los objetivos planteados por la alta Dirección.
- b) **Comité de Comunicación de Riesgos.** Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implementación de las políticas de manejo de la información en momentos de crisis, generadas a raíz de publicaciones en los medios de comunicación, que podría dañar negativamente la imagen institucional.
- c) **Comunicación de crisis.** Se entenderá como comunicación de crisis la forma en que la institución responde a una situación o publicación que perjudica o daña la imagen de esta. El objetivo es evitar o minimizar el impacto negativo que esto podría causar en la ciudadanía.
- d) **Crisis institucional.** Es la situación motivada por un hecho o evento repentino, que ocasiona inestabilidad en la institución debido a factores internos o externos. La inmediata atención evitará daños o repercusiones negativas.



Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa
PRESIDENTA

...///...

...//3//...

Capítulo II: ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 5º: Organización del Comité de Comunicación

El Comité de Comunicación de Riesgos se relaciona directamente con la Máxima Autoridad Institucional. El Director General de Gabinete, en su carácter de coordinador, tendrá la facultad de agregar a otros integrantes, si ello se considerase necesario con relación a la situación de riesgo suscitada. Asimismo, el comité designará a un funcionario como secretario, quien tendrá a su cargo elaborar las actas, los registros, comunicaciones y demás documentos que surjan de las reuniones.

ARTÍCULO 6º: Conformación del Comité de Comunicación

El Comité de Comunicación de Riesgos está conformado por los siguientes integrantes:

- a) Director/a General de Gabinete;
- b) Director/a General de Asuntos Legales;
- c) Director/a General de Administración y Finanzas;
- d) Director/a General de Talento Humano;
- e) Secretario/a General;
- f) Director/a de Auditoría;
- g) Director/a Ejecutivo/a; y
- h) Encargado/a del Departamento de Prensa y Comunicación

ARTÍCULO 7º: Designaciones y modificaciones

Miembros del Comité de Comunicación de Riesgos

Los directivos de primer nivel o encargados de las dependencias establecidas en el artículo 6º del presente reglamento interno, serán miembros del Comité de Comunicación de Riesgos mientras permanezcan en sus respectivos cargos. Los miembros de este comité ejercerán sus funciones ad honorem. En caso de nuevas designaciones en las dependencias representadas en el comité, los nuevos nominados pasarán a ser miembros del mismo de manera inmediata, sin necesidad de modificación de la presente resolución.-

Vocero institucional

El/la Presidente/a del Jurado, como Máxima Autoridad Institucional, será en todo momento el portavoz oficial y principal de la institución, dentro y fuera del país. Asimismo, podrá designar un vocero institucional, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Comunicación Institucional, para dirigirse a la opinión pública, cuando así se requiera.



[Signature]
Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa
PRESIDENTA

...//3//...

...//4//...

Capítulo III: FUNCIONES GENERALES

ARTÍCULO 8º: Del Comité de Comunicación de Riesgos

- a) Evaluar las informaciones relativas a la situación de crisis.
- b) Proponer a la Máxima Autoridad Institucional las acciones que se consideren necesarias a cada situación evaluada y analizada.
- c) Priorizar y facilitar la labor informativa interna y externa, aquellas que puedan dañar la imagen de la institución.
- d) Fortalecer la credibilidad institucional y evitar que se instalen situaciones negativas y/o confusas en la ciudadanía con relación a la institución o sus autoridades.
- e) Plasmar sus recomendaciones en un informe que se elevará a la Máxima Autoridad Institucional.
- f) Proponer la designación de un vocero institucional, atendiendo la naturaleza de la situación presentada.
- g) Monitorear, a través del miembro representante del Departamento de Prensa y Comunicación, los medios de comunicación impresos, digitales, radiales y de televisión sobre temas relacionados con la institución, quien deberá elevar un informe al Comité sobre las noticias y publicaciones, con énfasis en aquellas que reúnan características que puedan afectar negativamente a la institución.

Capítulo IV: METODOLOGÍA DE TRABAJO

ARTÍCULO 9º: CRONOGRAMA DE TRABAJO

Sobrevenida una eventual crisis interna o externa institucional que pueda desestabilizar el normal cumplimiento de los objetivos del Jurado, la Máxima Autoridad Institucional por sí misma o a petición de uno de los miembros, activará el Comité de Comunicación de Riesgos, estableciendo el cronograma tentativo de trabajos.-

ARTÍCULO 10º: REUNIONES

Las reuniones del Comité podrán ser ordinarias y extraordinarias; serán ordinarias, en caso de que se presente una crisis institucional, y se reunirá las veces que se requieran. Asimismo, para tratar asuntos varios, se reunirá de forma extraordinaria.

ARTÍCULO 11º: QUÓRUM

- a) Constituye quórum para deliberar en la reunión, la presencia de la mitad más uno del total de los miembros del comité.
- b) Constituye quórum decisorio el voto de la mitad más uno de los miembros del comité o equipo presentes en la reunión.

ARTÍCULO 12º: AUSENCIAS/JUSTIFICACIÓN

Las ausencias de los miembros deben estar debidamente justificadas. El miembro del comité deberá informar con antelación sobre su ausencia, a menos que la ausencia sea por causa de

...///...

...//5//...

fuerza mayor. La justificación deberá ser remitida, vía memorándum, a la Dirección General de Gabinete. Si un miembro faltare más de 2 (dos) veces consecutivas durante el año, a la convocatoria de reuniones ordinarias o extraordinarias, sin justificación alguna, será cesado como miembro del comité y deberá ser sustituido.

El secretario designado por el comité será el encargado de llevar el registro y control de las ausencias de los miembros e informar al pleno sobre la cesantía en algún cargo. Al respecto, el coordinador, elevará un informe a conocimiento de la Máxima Autoridad Institucional.

ARTÍCULO 13º: ACTAS

a) De los asuntos tratados en las reuniones, se labrará acta y estará a cargo del secretario designado para el efecto, el cual la pondrá a consideración de los miembros para su aprobación o rechazo en la siguiente reunión del comité.

b) Las actas del Comité de Comunicación de Riesgos quedarán bajo responsabilidad y resguardo del coordinador.

ARTÍCULO 14º: CONFIDENCIALIDAD

Las reuniones del Comité de Comunicación de Riesgos tendrán carácter reservado a fin de preservar la eficacia de las acciones comunicacionales propuestas para enfrentar las crisis institucionales suscitadas. Sin embargo, para la clasificación de la información abordada como confidencial, deberá estarse a las disposiciones normativas vigentes.-

Capítulo V: PROCEDIMIENTO A SEGUIR

ARTÍCULO 15º: Inicio

El objetivo de este equipo será elaborar un informe en el cual se describan las acciones a ser tenidas en cuenta para hacer frente a una emergencia o situación, de forma organizada.

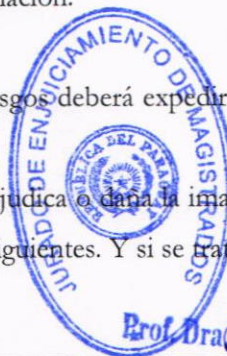
Los pasos a seguir son:

- Convocar al Comité de Comunicación de Riesgos y/o conformar el equipo de atención de la crisis.
- Analizar y evaluar los riesgos.
- Determinar el impacto negativo para la institución.
- Evaluar la necesidad de una contestación institucional, y en caso afirmativo, el comité elaborará una propuesta de respuesta, que debe ser clara, de fácil comprensión y concisa, a ser elevada a la Máxima Autoridad Institucional.
- Revisar y actualizar la información.

ARTÍCULO 16º: Plazos

El Comité de Comunicación de Riesgos deberá expedirse de acuerdo a la urgencia que exija la crisis instalada.

En caso de una publicación que perjudica o daña la imagen de la institución, el comité se debe expedir dentro de los 7 (siete) días siguientes. Y si se trata de una situación motivada por un



Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa
PRESIDENTA

...//...//...

Misión: Órgano constitucional que juzga el desempeño de los magistrados judiciales, agentes fiscales y defensores públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

...//6//...

hecho o evento repentino, que ocasione crisis e inestabilidad en la institución, el comité se activará de forma inmediata o a más tardar dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes.

Capítulo VI: APROBACIÓN Y/O MODIFICACIONES

ARTÍCULO 17º: Aprobación y/o modificaciones del presente reglamento interno.

El presente reglamento interno deberá ser aprobado por resolución de la Máxima Autoridad Institucional. El Comité de Comunicación de Riesgos podrá solicitar las modificaciones que considere necesarias y pertinentes, de los artículos del presente reglamento interno.-

Capítulo VII: VIGENCIA

ARTÍCULO 18º: Entrada en vigencia

El presente reglamento interno entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de su aprobación por la Máxima Autoridad Institucional.-



Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa
PRESIDENTA

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.